



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO INDIVIDUAL DE  
TRABAJO QUE SEÑALA, PARA EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTO.

TREHUACO, 31 MAR 2022

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0304

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posterioras el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, La Ley 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación, el Decreto Alcaldico N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022 y por razones de servicio.

## DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO, Rut: [REDACTED], Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el 08 de junio de 1981, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° de este instrumento.
2. Ordénese la cancelación de \$ 767.103.- (setecientos sesenta y siete mil ciento tres pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el Artículo 2° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023.
3. Impútese el gasto que irroga el presente decreto a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.
4. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER).

Remitase copia del presente Decreto Alcaldico, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MES/ALLF/irs

DISTRIBUCIÓN

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM.

V°B° DIRECTOR CONTROL  
REHUA

V°B° ASESOR JURÍDICO

ALCALDE  
RAUL J. ESPINO ESCOBAR  
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco, a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don **RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR**, cédula de identidad Nº [REDACTED], ambos con domicilio en Gonzalo Urrejola Nº 460 de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante el "Empleador" y Doña **ARACELI PAULINA CABRERA DEL PINO**, Rut: [REDACTED], Trabajadora Social de la Universidad de Concepción, nacionalidad Chilena, nacida el [REDACTED] de [REDACTED] en [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Coelemu, en adelante "La Trabajadora". Se ha convenido el siguiente Contrato Individual de Trabajo:

**Artículo 1º:** La Trabajadora se compromete y obliga a cumplir funciones profesionales como Asistente Social del Proyecto de Integración, en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicado en Gonzalo Urrejola Nº 870 de la comuna de Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educativo Dependiente del Departamento de Educación Comunal. Además de realizar todas aquellas actividades que emanen por naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley y Reglamento Interno del Establecimiento, quedan comprendidas en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asigne al trabajador por el Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

**Artículo 2º** La Trabajadora percibirá por sus funciones una remuneración bruta de \$767.103.- (setecientos sesenta y siete mil ciento tres pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo y descuentos autorizados expresamente por ella. La Trabajadora acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas. El trabajador, asimismo, acepta y autoriza al Empleador para que haga las deducciones que establecen las leyes vigentes y, para que le descuento el tiempo no trabajado debido a atrasos o inasistencias.

**Artículo 3º:** La Trabajadora desempeñará una jornada total de 44 horas cronológicas, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por media hora de colación que será de cargo del Empleador.

**Artículo 4º:** El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2022 y regirá hasta el 28 de febrero de 2023, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

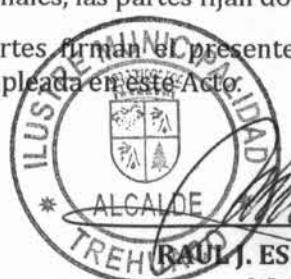
**Artículo 5º:** El Empleador se compromete a otorgar a La Trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, Jefe del DAEM, el Alcalde o su representante.

**Artículo 6º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**Artículo 7º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder de la Empleada en este Acto.



ARACELI P. CABRERA DEL PINO  
RUT: [REDACTED]



RAUL J. ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE